

Instituto Catastral de Lima
Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 022
28 de noviembre de 2019

A las 17:00 horas del 28 de noviembre de 2019, reunidos en la oficina de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Catastral de Lima - ICL, ubicado en el Jr. Conde de Superunda N° 303 – Cercado de Lima, los señores Miembros del Consejo Directivo:

Arq. Raquel Flora Oré Canelo, Presidente Ejecutiva
Dra. Cecilia Mónica Espiche Elías, Vicepresidenta
Sr. Miguel Filadelfo Roa Villavicencio, Director
Sr. Augusto Manuel Mendoza Castillo, Director
Sr. Rubén Emilio Parra Williams, Director

Actuó como Secretaria del Consejo, en su condición de Gerente General (e), la Arq. Raquel Flora Oré Canelo

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

M
Verificado el quórum, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Estatuto del ICL, la Presidente del Consejo Directivo dio inicio a la Sesión Ordinaria N° 022.

LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

CA
Se dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria N° 021 de fecha 22 de noviembre de 2019, siendo aprobada por unanimidad, sin observaciones.

DESPACHO:

No hubo Despacho

INFORMES:

No hubo informes

ORDEN DEL DÍA

AGENDA:

Ar
PRIMER PUNTO DE AGENDA: Informe sobre el Laudo Arbitral (Pliego de Peticiones 2017-2018)

R
A
La **Arq. Raquel Flora Oré Canelo**, Presidente Ejecutiva del ICL autoriza la intervención del Abg. Guillermo Sipán Albirena, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del ICL a efectos de realizar una exposición respecto al Laudo Arbitral derivado del Pliego de Peticiones 2017-2018, quien manifestó lo siguiente:

Luego de saludar a los presentes, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal refiere que, a través del Informe N° 090-2019-LEGAL-ICL/MML detalló el estado del Laudo Arbitral derivado del pliego de reclamos del periodo 2017-2018; de acuerdo a ello, teniendo como base lo consignado en dicho informe, procede a desarrollar el tema mencionado.

En tal sentido, manifiesta que el acto con el que se dio inicio al proceso de Negociación Colectiva para el Periodo 2017-2018 fue el pliego de reclamos presentado el 26 de enero de 2016 por el Sindicato de Trabajadores del Instituto Catastral de Lima - SINTRAICL. Aunado a ello, menciona que, el Ministerio de Trabajo con el Expediente N° 76074-2016-MTPE/1/20.21 inició la etapa de conciliación para la Negociación Colectiva el 29 de diciembre de 2016, ante lo cual precisa que, en dicha fecha, se inició la Audiencia de Conciliación; asimismo, sostiene que la etapa de conciliación culminó el 26 de julio de 2017 con la suscripción del acta de acuerdos 2017-2018, acta en la que se concertó solo lo concerniente a condiciones de trabajo, reservándose el derecho de someter la solución de los puntos económicos a un arbitraje facultativo.

Por lo cual, habiendo concluido la etapa de conciliación, indica que, se conformó el Tribunal Arbitral con fecha 31 de enero de 2019, dicho tribunal convocó a Audiencia de Instalación el 28 de marzo de 2019, donde ambas partes presentaron las propuestas sobre la materia a laudar, que versaban sobre el aumento de remuneraciones y otros derechos económicos.

En ese sentido, refiere que, luego de haberse realizado la sustentación de propuestas finales, el Tribunal Arbitral requirió se elabore un nuevo dictamen económico - financiero y laboral; posterior a ello, expresa que el 18 de noviembre de 2019, el Tribunal Arbitral comunicó a ambas partes la culminación de la etapa probatoria, manifestando que se encontraba apto para Laudar, por lo que, con fecha 19 de noviembre de 2019 se emitió el laudo, según refiere.

En mérito a lo expuesto, señala que, luego de una revisión y análisis legal del referido Laudo Arbitral, se considera conveniente solicitar su Nulidad ante las instancias pertinentes del Poder Judicial, dentro del plazo de Ley que es de diez (10) días útiles. Sin embargo, explica que, estando el Poder Judicial en huelga Indefinida, el referido plazo no corre sino hasta que dicha huelga se levante.

Luego de poner a conocimiento de los directores la situación del Laudo Arbitral sobre el Pliego de Peticiones 2017-2018 se agradeció la exposición realizada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del ICL, Abg. Guillermo Sipán Albirena.

SEGUNDO PUNTO DE AGENDA: Informe sobre los devengados correspondientes al Laudo Arbitral 2015 = 2016.

La Arq. Raquel Flora Oré Canelo, Presidente Ejecutiva del ICL autoriza la intervención del Abg. Guillermo Sipán Albirena, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del ICL y del CPCC. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo, Gerente de Administración, para que realicen una exposición respecto a los devengados correspondientes al Laudo Arbitral 2015 - 2016.

En ese acto, el abogado a cargo de la exposición indica que, a través del Informe N° 089-2019-LEGAL-ICL/MML de fecha 27 de noviembre de 2019, el Área Legal emitió opinión respecto al pago de devengados derivados de la Ejecución del Laudo Arbitral 2015-2016, interpuesto por el SIUNTRAICL y el SINTRAICL contra el Instituto Catastral de Lima.

En tal sentido, luego de una breve introducción respecto a los antecedentes de la Ejecución del Laudo Arbitral 2015 - 2016, sostiene que, los sindicatos solicitaron que dicho laudo sea aplicable a todos los trabajadores del Instituto Catastral de Lima, siempre que tengan relación vigente a la fecha de emisión del laudo arbitral; aunado a ello, menciona que el laudo tiene carácter permanente sin perjuicio de lo acordado precedentemente entre el empleador con los sindicatos.

Señala, además, que el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, dispuso el cumplimiento del Laudo Arbitral 2015-2016 ordenando otorgar a los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores del ICL los beneficios establecidos. Por otro lado, refiere que mediante Resolución N° 10 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima se dispuso que se cumpla lo ejecutoriado y que en ejecución de Sentencia se remitan los autos al Perito Contable adscrito al Juzgado a fin de que proceda a realizar la liquidación respectiva.

En ese acto, el Gerente de Administración, en mérito al Informe N° 242-2019-GA-ICL/MML sostiene que, en la genérica de gasto 2.5.5 "Pago de Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares", se cuenta con saldo presupuestal por el monto de S/. 171,217.00, asimismo, refiere que, del reporte de Posición Financiera emitido por el Especialista en Tesorería, se evidencia que la posición bancaria asciende al importe de S/. 1'046,493.54; en tal sentido, refiere que se cuenta con disponibilidad y/o liquidez.

Sin embargo; el Jefe del Área Legal refiere que, si bien, se cuenta con disponibilidad financiera para amortizar deudas devengadas, judicialmente aún no se ha practicado la liquidación respectiva, por lo que, recomienda que se ponga a conocimiento del Comité de Priorización todo lo actuado en su oportunidad, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, mientras se practique la liquidación del perito judicial.



Luego de poner a conocimiento de los Directores el informe sobre el Laudo Arbitral del Pliego de Peticiones 2015-2016 se agradeció la exposición realizada, por ambos funcionarios.

ACUERDOS:

No hay acuerdos

Siendo las 18.30 horas y no habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la sesión con la suscripción de la presente acta, por parte de los directores en señal de conformidad en todos sus términos.

9

A.

Arq. Raquel Flora Oré Canelo
Presidente Ejecutiva

Dra. Cecilia Mónica Espiche Elías
Vicepresidenta

Sr. Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Director



Sr. Augusto Manuel Mendoza Castillo
Director



Sr. Rubén Emilio Parra Williams
Director



Arq. Raquel Flora Oré Canelo
Gerente General (e)